Melgar-Tolima, noviembre de 2021

Doctora:
MARYSABEL ORTIZ BARRAGAN
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Alcaldía Municipal
Ciudad.

Ref.: **SOLICITUD INICIO PROCESO DE SELECCIÓN.**

Comedidamente solicitamos el inicio del proceso de selección que tiene por objeto:

AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATIUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.

Anexamos la documentación requerida en la hoja de control para el contrato de prestación de servicios tales como:

CDP
Estudio Previo
Análisis del Sector
Matriz de Riesgo
Certificación del Proyecto

Cordial Saludo;

LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte.

ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
RESPONSABLE:	LEANDRO LOZANO SUAZA
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA**
RUBRO Y CDP:	Certificado cupo de vigencia futura No. 019 según acuerdo 007 del 02 de septiembre de 2021 por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.100.038) del 4 de noviembre de 2021.
ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	De conformidad con el Plan de Desarrollo "Por Amor a Melgar 2020-2023", El cual contempla la realización de programas y proyectos tales como: "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO CREAR INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR"** enmarcado en la Línea Estratégica: POR AMOR A MELGAR en el sector: EDUCACIÓN Programa: **"Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media".**
PROYECTO VIABILIZADO	**PROYECTO: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO CREAR INCLUSIÓN EDUCATIVA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR** código BPIN 2020734490013, Vigencia 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2021 y que se incluirá vigencia 2022
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.100.038)**
La secretaria de educación, cultura y deporte procede a realizar el análisis del sector y el estudio previo en atención a lo establecido en la normativa vigente.	

ANÁLISIS DEL SECTOR

Se adjunta análisis del sector Anexo 1

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y decreto reglamentario, se realiza el presente **ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR CONTRATO PARA AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA.**

La constitución política de Colombia en su artículo 44 consagra la educación como un derecho fundamental de los NoNaA y que será gratuita en las instituciones Educativas del sector público y que tiene su interpretación conforme a los derechos humanos en consonancia a los tratados internacionales ratificados por el estado colombiano y que reiteran la obligación de los estados para garantizar la Gratuidad, entre otros art. 26 de la Declaración Universal, el art. 13 del pacto internacional de los derechos económicos, sociales y Culturales el artículo 28 de la convención internacional sobre los derechos del niño, el art. 26 de la convención Americana sobre derechos Humanos y el artículo 13 del Protocolo adicional en materia de Derechos.

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce a los niños y a las niñas como sujetos de derechos y establece como responsabilidades conjuntas de la garantía de los derechos de los niños, las niñas, al Estado, la Sociedad y la Familia, de igual forma, el artículo 67 de la Constitución Política, declara que la Educación es un Derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la Dirección, Financiación y Administración de los servicios Educativos Estatales en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que la corte constitucional a partir de la interpretación de los artículos 44 y 67 y los tratados internacionales ha señalado que la Educación es obligatoria para los menores entre 5 18 años de edad y que se debe implementar progresivamente la Gratuidad eliminado de forma gradual los servicios complementarios y demás gastos establecidos.

El artículo 4 de la Ley 115/1994, consigna que: "Corresponde al Estado, a la Sociedad y a la Familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Que el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia establece que los derechos constitucionales tienen que interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el Estado Colombiano.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010 resolvió la exequibílidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido de que no aplica la regulación de cobros académicos en las instituciones educativas estatales en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita, y mientras progresivamente se alcanza la gratuidad universal para los niveles de secundaria y superior.

Que la Ley 715 de 2001, Art. 8 Competencias de los municipios no certificados, inciso 8.3, podrán participar con recursos propios en la financiación de servicios educativos a cargo del estado.

Que los cobros de derechos académicos han sido una barrera para el acceso y permanencia escolar en la educación prescolar, básica y media y teniendo en cuenta que los entes educativos estatales con presencia en el municipio de Melgar, no cuentan con los recursos financieros que les permita cubrir los costos administrativos y de apoyo académico que demandan su ente educativo y que se ofrecen a la comunidad para el cumplimiento de su misión institucional por tanto, la Secretaría de Educación Cultura y Deporte tiene por misión garantizar la ampliación de la cobertura y de mejorar los índices de calidad educativa, teniendo en cuenta que el sistema de gratuidad se implementó a partir de la vigencia 2005, logrando incrementos de cobertura significativos de año a año y con el fin de garantizar la prestación del servicio público educativo a la población escolar a través de la realización de programas y proyectos que garanticen la Educación, dado que en el municipio de Melgar la población en edad escolar de las instituciones educativas oficiales carecen de los recursos suficientes para cubrir los gastos y la obligatoriedad del mejoramiento de la calidad educativa, la Alcaldía Municipal necesita y requiere suscribir contratos para cubrir los gastos de funcionamiento y de esta manera exonerar de pagos de derechos académicos a los estudiantes de las instituciones educativas públicas.

De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.

Ahora bien, con ocasión de las declaratorias de emergencia sanitaria y de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19, se ha decidido, entre otras medidas, que los directivos docentes y docentes prioricen el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar en casa, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial, que permitan la protección de sus derechos fundamentales, en especial a la educación. Para el efecto, resulta necesario contar con los recursos suficientes para que, de la manera más expedita, se logre que los niños desarrollen sus procesos académicos de manera óptima durante su estadía en casa".

Durante el año 2020 Y 2021 a pesar de la pandemia COVID -19, fue un año muy difícil en general para el país especialmente en nuestro gobierno y nuestro Municipio turístico el cual fue golpeado económicamente, sin embargo La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte dio cumplimiento al convenio total para el desarrollo de estrategias de la Institución Educativa Gabriela Mistral realizando su giro todo por recursos propios y requiere dar continuidad a la implementación de estrategias eficaces que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población de Melgar enfocada en niños, niñas y adolescentes es por ello que se debe continuar con las estrategias para aumentar y mantener las tasas de cobertura, disminuir y retener la deserción escolar, así como generar inclusión educativa en los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Melgar dar continuidad a los programas emanados por ministerio de Educación Nacional y Con el ánimo de cumplir con la normativa durante el periodo de pandemia del COVID – 19, para así poner en marcha y desarrollar las programas educativos en las diferentes instituciones educativas públicas de nuestro Municipio.

Es por ello que las instituciones requieren también del mantenimiento de implementos, artículos y contar con aquellos que se requieran en caso de una reapertura gradual.

La Alcaldía municipal de Melgar Tolima, como entidad pública, se debe orientar por principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

La Ley 996 de 2005 o Ley de garantías electorales prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.

Teniendo en cuenta el calendario electoral se avecinan que se llevarían a cabo el 13 de marzo, 29 de mayo y junio de 2022, las cuales traen consigo una serie de restricciones a saber:

Elecciones	Fecha calendario electoral	Inicio ley de garantías	Restricciones contractuales
Elecciones Senado y la Cámara de Representantes	13 noviembre de 2022	Domingo 13 de marzo de 2022.	La Ley de Garantías prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección.
Elecciones presidente y Vicepresidente de la República	Primera Vuelta 29 mayo de 2022 Segunda Vuelta junio 2022.	Enero 29 de 2022	Queda prohibida la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido.

Ley de Garantías no establece restricciones para las prórrogas, modificaciones o adiciones, y la cesión de los contratos suscritos antes del período de la campaña presidencial.

Se exceptúa lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración.

Que para la Entidad Territorial es indispensable aunar esfuerzos con las instituciones educativas públicas del municipio de Melgar debido a que en virtud de las elecciones pueden verse afectadas si no se realiza una adecuada planeación y gestión de los recursos para la vigencia 2022.

En virtud de lo anterior, se considera necesario solicitar autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras y adelantar los procesos precontractuales antes de la entrada en vigencia de la prohibición de la ley de garantías, es así como esta corporación luego de su trámite correspondiente, profieren el ACUERDO 007 del 02 de septiembre del 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS" establece en el ARTICULO TERCERO : Autoriza al alcalde municipal de Melgar Tolima, para la asunción de compromisos y obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, para la vigencia Fiscal del 2022, con el fin de suscribir los siguiente convenios y por la suma señalada para el presente convenio de CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.100.038) para la vigencia 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS CON **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD EDUCATIVA.

2.1.2. Alcance: EL ALCANCE DEL CONTRATO ES TRANSFERIR LOS RECURSOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL ANIMO DE APOYAR A SU DESARROLLO Y PROCEDIMIENTO EDUCATIVO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2022.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Modalidad del Contrato: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Alcaldía Municipal de Melgar.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.100.038),** Gasto soportado mediante certificado cupo de vigencia futura No. 019 según acuerdo 007 del 02 de septiembre de 2021 por el valor de CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.100.038) del 4 de noviembre de 2021, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Melgar.

TIPO DE GASTO	
FUNCIONAMIENTO:_____	INVERSIÓN:__x__
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**VALOR**
1. Presupuesto General de la Nación – PGN	
2. Sistema General de Regalías – SGR	
3. Sistema General de Participaciones – SGP	
4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	**$ 41.100.038**
5. Recursos de crédito	
6. Recursos propios Entidades Autónomas	
7. Recursos privados/cooperación	
8. Otros recursos (mencionar)	
TOTAL	**$ 41.100.038**

2.2.5. Forma de desembolso de los recursos:

El Municipio girará a la institución en actas parciales conforme a las necesidades y estará sujeto a previa reunión y concertación de las partes para la aprobación de la matriz de desembolso donde se detallarán los ítems a ejecutar y el excedente en comparación con lo presupuestado inicialmente, los recursos ejecutados corresponderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aprobados en la matriz del presente convenio solicitada por el rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL**.
Para el primer desembolso se detallará los valores a ejecutar en relación con la matriz inicial y se aportará su aprobación, así como el acta de concertación de esta.

Para los siguientes desembolsos, deberán presentarse los soportes de ejecución de los desembolsos anteriores, junto con la matriz del giro parcial donde se detallará los valores a ejecutar en relación con la matriz inicial, su aprobación, así como el acta de concertación de esta.

PARÁGRAFO. Para la presentación de la cuenta, se deberá acreditar la siguiente documentación: Certificación de supervisión para pago, Informe de supervisión, Matriz de desembolso parcial, soportes de ejecución del desembolso anterior, aprobación y acta de concertación del giro. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja PAC de la entidad.

2.2.6. Supervisión:

El Municipio de Melgar ejercerá la Supervisión a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, La supervisión se realizara conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. La institución educativa entregará los informes pertinentes conforme a la matriz del convenio.

2.2.7. Obligaciones de las partes

2.2.7.1. Compromiso de la Institución Educativa

1. Compromiso Generales de la Institución Educativa

a. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo y el contrato.
b. Cumplir con las obligaciones frente al sistema seguridad social integral y/o tributos establecidos en la normativa vigente, a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.
c. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.

d. Presentar informes mensualmente y los requeridos por el Supervisor.
e. Comunicar oportunamente al Supervisor, cualquier circunstancia que ponga en riesgo la ejecución del presente convenio.
f. Mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes
g. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del convenio.
h. Las demás inherentes al objeto del convenio.

2. Compromiso Específicas del Contratista

1. Garantizar la Gratuidad Educativa en época de pandemia en los niveles ofrecidos por el sistema educativo en los sectores Urbano y rural del municipio.
2. Realizar la orientación y atención teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad generada por emergencia sanitaria a las personas que concurran a las Instalaciones de la Institución Educativa.
3. Cumplir con lo pactado realizando la contratación del recurso humano, el pago de pólizas de aseguramiento, las compras de materiales de ferretería y eléctricos, suministros y demás acorde al presupuesto estipulado para tal fin.
4. Realizar el manejo de los recursos a través de una cuenta exclusiva cuya denominación será Fondos de servicios Educativos y la denominación del convenio interadministrativo con la alcaldía municipal de Melgar.
5. Realizar un estricto manejo de los recursos presentando en detalle y con las facturas respectivas los componentes del gasto en un informe ante la interventoría respectiva.
6. Cumplir con la normativa vigente y principios de la contratación pública para la adquisición de los bienes y servicios.
7. Adquirir y/o realizar mantenimientos preventivos a productos y servicios con tal de garantizar el buen funcionamiento de la actividad académica en post-COVID.
8. Velar porque los bienes muebles, enseres y la edificación donde actualmente funciona la institución sean utilizados de la mejor manera, así mismo se disponga de elementos para la bioseguridad y publicidad relacionada con el manejo del COVID.
9. Verificar y velar por el estado de los laboratorios, salas de informática, bibliotecas, mobiliario, implementos y demás accesorios empleados por la institución, teniendo en cuentas las normas de bioseguridad.
10. Brindar Información a la comunidad oportuna y veraz de los beneficios que ofrece la gratuidad que adelante la alcaldía en beneficio de sus habitantes y los requisitos de ingreso y utilización de los servicios.
11. Prestar apoyo en las diferentes actividades que se realicen en la alcaldía.
12. Estar al cuidado de las instalaciones de la biblioteca velando porque los actos de comportamiento, la utilización de los libros y equipos de consulta a internet sean los debidos y de esta manera hacer uso racional de los mismos. En épocas de pandemia, mantener el lugar aseado y desinfectado.

2.2.7.2. **Compromiso del Municipio:**

1. Desembolsar los aportes en los términos establecidos en este convenio.
2. Realizar el seguimiento a las actividades ejecutadas por la entidad sin ánimo de lucro por intermedio del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudiera presentarse.
4. Ejecutar con diligencia el presente Convenio con las mejores condiciones de calidad y ajustarse a los requisitos mínimos y necesarios previstos en las normas legales y técnicas para este tipo de proyectos de beneficio social.
5. Aportar los recursos y elementos necesarios para el desarrollo del presente Convenio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación tiene el fundamento legal en lo establecido en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993 y demás Decretos reglamentarios, que consagra la modalidad de contratación directa, modalidad de selección que procede solo con ocasión de las causales taxativas consagradas por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4. Contratos Interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad señalados en la Ley o en sus reglamentos.
Que la Jurisprudencia ha determinado que los Contratos Interadministrativo son aquellos que se celebran entre dos o más entidades públicas para el desarrollo de un objeto en la cual están interesados todas las partes intervinientes y generalmente se les denominan convenios.

Para la modalidad de selección de contratación directa. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección son los que a continuación se relacionan:

El contrato interadministrativo se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, específicamente por la causal contenida en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 4º literal c), y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4 en el entendido de que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y deberá desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En virtud de este principio, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr la consecución de los cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el

ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir o entorpecer su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y autoridades titulares

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La entidad estima el valor en la propuesta presentada por el contratista para la presente contratación se da acorde al Plan de inversión que tiene como base los presupuestos aprobados por los consejos directivos de la institución educativa y corresponde a **CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 41.100.038).**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO I. E. T GABRIELA MISTRAL

INFORME SOLICITUD DE LA MATRIZ 2022	*I.C.L.D*
Apoyo técnico punto vive digital	$ 9.600.000
Soporte técnico SIMAT, SIMPADE, y plataformas escolares	$ 18.700.000
Póliza aseguramiento de equipos muebles, enceres y equipos de cómputo.	$ 6.570.000
Suministro de materiales pedagógicos	$ 830.038
Suministro de materiales para la alternancia.	$ 5.000.000
Feria o muestra universitaria	$ 400.000
TOTAL	$ 41.100.038

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aras de una administración pública eficiente y eficaz para cumplir con los fines y cometidos estatales se desarrollan los principios de coordinación, economia y colaboración institucional entre entidades gubernamentales y que la Constitución Política en sus articulos 113 y 209 consagra estos principios, así como en los articulos 6° y 95 de la Ley 489 de 1998, El Municipio requiere de aunar esfuerzos con LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL.**

En consecuencia, dadas las condiciones de ejecución y la importancia para el Municipio de aunar esfuerzos con entidades de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de La Secretaria de Educación, Cultura y Deporte se propone la celebración de un convenio sustentado en las normas antes descritas y teniendo en cuenta que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL** es un ente con Responsabilidad Social que realizará acompañamiento al buen uso de los recursos y en cumplimiento al desarrollo de la misión de aumentar la cobertura y apoyar con el sistema de gratuidad a la población vulnerable del municipio de Melgar se desean aunar esfuerzos para reducir la deserción escolar, mejorar la calidad en la Educación impartida en las Instituciones públicas del municipio de Melgar como generadores de oportunidades para las nuevas generaciones.

6. ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual de para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos previsibles así: ANEXO 2

En este caso particular, los riesgos son mínimos, toda vez que los pagos se efectúan a una entidad estatal, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita de lo público y se paga por servicios efectivamente prestados.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de una contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías

Para este Contrato no se exigirán garantias, toda vez que los pagos se efectúan a una Institución Educativa Pública, lo cual implica que los recursos no salen de la órbita estatal y se paga por servicios efectivamente prestados.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP II *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. "*

9. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2019, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Melgar, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

10. ANEXOS

CDP	**SI**	**X**	**NO**		**Cotizaciones**	**SI**		**NO**	**X**
Planos y diseños	**SI**		**NO**	X	**Anexos técnicos**	**SI**		**NO**	**X**
Aprobaciones permisos	**SI**		**NO**	**X**	***Certificación de inclusión en el Plan de Adquisiciones***	**SI**	**X**	**NO**	
Viabilidad del Proyecto (2020734490013)	**SI**	**X**	**NO**						

RESPONSABLE:

NOMBRE: LEANDRO LOZANO SUAZA
CARGO: Secretario de Educación, Cultura y Deporte

ALFREDO PEDREROS PARGA
Técnico Grado 7
Proyectó/

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA

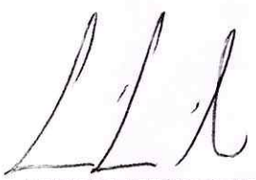
ANEXO 1
ESTUDIO DEL SECTOR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, a continuación, se hace constar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, así:

OBJETO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:	**AUNAR ESFUERZOS CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GABRIELA MISTRAL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GRATUIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA**
¿La Entidad requiere de una persona natural (con tarjeta profesional o no) o de una persona jurídica?	REQUIERE DE ESTABLECIMIENTO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos
¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	Se requiere un establecimiento educativo para que la entidad territorial promueva la firma de un convenio con un fondo existente, aplicando criterios de eficiencia. De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y Directiva Ministerial 22 del 21 de julio de 2010, Ley 1450 de 2011, Decreto 4807 de 2011
Condiciones de idoneidad del aspirante a suscribir el contrato	INSTITUCIÓN EDUCATIVA -Realización de obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos El artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca. De conformidad con los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015, el objetivo de la gratuidad educativa es la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para educación por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001.
¿La Entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?	NO SE REQUIEREN SERVICIOS PROFESIONALES REQUIERE DE ESTABLECIMIENTO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA
¿La necesidad de la Entidad fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	SI
Plazo del contrato a suscribir	31 de diciembre del 2022
Valor y forma de pago que se recomienda del Contrato a suscribir	**CUARENTA Y UN MILLONES CIEN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($41.100.038).** El municipio desembolsará los recursos a la institución conforme a la necesidad y estará sujeto a previa reunión y concertación de las partes, acorde a las actas que se realicen para tal efecto, se dispondrá del excedente, los recursos ejecutados corresponderán ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a los aprobados en la matriz del presente convenio solicitada por el rector de la institución Educativa Técnica GABRIELA MISTRAL

DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS	Acorde con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. "*Utilización de los recursos.*** *Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:* *(...)* ***Parágrafo 3.*** *La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con esta.".* Los recursos que reciben los establecimientos educativos por concepto de gratuidad **se pueden destinar a** financiar los siguientes conceptos de gasto: • Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales. • Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional. • Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales. • Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios públicos. • Igualmente, pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos menos favorecidos. En caso de que sea necesario también pueden destinar recursos para complementar los recursos de alimentación escolar, de acuerdo con la Directiva Ministerial 13 de 2002. Los recursos asignados para garantizar la gratuidad **NO podrán ser destinados a**: • Cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos), para la prestación del servicio público educativo. Así mismo, no pueden ser destinados a dotaciones particulares de los estudiantes. Realizar pagos por concepto de servicios públicos domiciliarios (electricidad, agua, aseo, telefonía móvil, gas domiciliario, entre otros). Por otro lado, **Los recursos de la participación de educación del SGP** se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo, en las siguientes actividades: • Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales. • Construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas. • Provisión de la canasta educativa. • Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

RESPONSABLE:



LEANDRO LOZANO SUAZA
Secretario de Educación, Cultura y Deporte

Fecha: Noviembre de 2021

ANEXO 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
ANÁLISIS DE RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos:

N°	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno
Etapa	Planeación	Planeación	Ejecución	Planeación
Tipo	operacionales	Económicos	operacional	económico
Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	La modalidad de contratación sea la adecuada para contratar el bien o servicio.	Variación de los precios del mercado, como el precio de los insumos	Información errónea o desactualizada suministrada por el contratista	Estimación inadecuada de los costos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Que sea declarado desierto el proceso	Mayor valor a cotizar	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico
Probabilidad	Improbable	Posible	posible	improbable
Impacto	Menor	Moderado	Moderado	Menor
Valoración del riesgo	1	3	3	2
Categoria	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad Contratante	Entidad Contratante	Entidad contratante	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Evitar el Riesgo	Transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	2	2	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	Menor	menor	insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	1	2	2	1
Impacto después del tratamiento: Categoria	Bajo	Bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	No	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad Contratante (secretaria Educación)	Entidad contratante (secretaria educación)	Entidad contratante (secretaria educación)	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	17/01/2022	17/01/2022	17/01/2022	17/01/2022
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022	31/12/2022
Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando la modalidad de contratación	Verificando la cotización de los insumos	Verificando la información que reportan por parte del supervisor	Verificando la necesidad requerida por la entidad
Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez	mensual	mensual	Una vez

| | | |

CERTIFICACION N° 010-2021

DE: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

PARA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPORTES Y CULTURA

Por medio de la presente se hace constar que de conformidad con el acta 001 de fecha 13 de Enero de 2021, el comité de orientación y seguimiento contractual aprobó el plan anual de adquisiciones vigencia 2021, el cual fue adoptado mediante la resolución 001 del 13 de Enero de 2021, posteriormente el comité aprobó modificaciones al P.A.A mediante acta 010 del 19 de Octubre de 2021, por lo cual la Secretaria General y de Gobierno certifica que las adquisiciones proyectadas son las descritas en el anexo 1 de la presente:

Dada en Melgar Tolima, a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del dos mil veintiuno (2021)

IVAN DARIO LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Proyecto: Nini Johanna Garcia Aranda
Almacenista General

323	86121504	GARANTIZAR LA GRATUIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DEL APOYO A LA GESTIÓN Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS INSTITUCIONES DEL SERVICIO PÚBLICO	Contratación directa	Recursos propios	$ 311,492,605.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
324	85151605 85151604 85151503 80111601	APOYO PROFESIONAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Contratación directa	SGP	$ 40,000,000.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES
325	85121608 80111601	Diseñar y aplicar estrategias para la prevención de riesgos sociales en los entornos escolares mediante la red de apoyo familiar	Contratación directa	Recursos propios	$ 150,500,000.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES
326	86141702	incentivar a los estudiantes a implementar modelos de innovación tecnológica educacional	Minima cuantía	Recursos propios	$ 10,000,000.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
327	60101102	Materiales de aprendizaje electrónico basados en el plan de estudios	Minima cuantía	Recursos propios	$ 10,000,000.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
328	60103704	Apoyar en el fortalecimiento de las competencias comunicativas en inglés en las IET oficiales públicas	Contratación directa	Recursos propios	$ 5,000,000.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
329	86141502	Brindar fortalecimiento de la educación superior, técnica y tecnológica, así como el acceso a población vulnerable	Contratación directa	Recursos propios	$ 35,000,000.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
330	93141701	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EVENTOS CULTURALES SAN PEDRO, CUMPLEAÑOS DE MELGAR Y NAVIDAD	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	$ 510,000,000.00	SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE

El SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que el proyecto denominado **"DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA Y MITIGAR LA DESERCION ESCOLAR, ASI COMO CREAR INCLUSION EDUCATIVA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR".** Se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Por Amor a Melgar 2020- 2023, **Línea Estratégica:** Por Amor A Melgar, **sector:** Educación y **en el programa** "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.

Que el proyecto mencionado se encuentra radicado, registrado y actualizado para la **VIGENCIA 2021** en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Municipal con el número BPIN 2020-73449-0013

El proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y Programas Municipal, el cual se actualiza técnica y financieramente para la vigencia 2021, con la siguiente desagregación presupuestal:

AÑO 2021	RUBRO PPTAL	001 SECTOR	002 PROGRAMA	004 CÓDIGO DEL PRODUCTO	005 DANE	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR	VALOR TOTAL
ICLD	2.3.2.02.02.009 101 20200734490013 22 2201 2201074 001	22	2201	2201074	91121	Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación inicial, preescolar, básica y media	$ 10.000.000	$ 557.250.000
	2.3.2.02.02.009 101 20200734490013 22 2201 2201017 001			2201017		Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	$ 137.000.000 +110.200.000 = $ 247.200.000	
	2.3.2.02.02.009 101 20200734490013 22 2201 2201030 001			2201030		Servicio educación formal por modelos educativos flexibles	$ 96.300.000	
	2.3.2.02.02.009 101 20200734490013 22 2201 2201047 001			2201047		Servicios de apoyo a la implementación de modelos de innovación educativa	$0	

	2.3.2.02.02.009 101 2020734490013 22 2201 2202018 001			2202018		Servicio educativos de promoción del bilingüismo	$0	
	2.3.2.02.02.009 101 2020734490013 22 2201 3707076 001			3707076		Infraestructura educativa mejorasa	$ 20.000.000	
	2.3.2.02.02.009 101 2020734490013 22 2201 2201054 001					Servicio de fomento parala prevención de riesgos sociales en entornos escolares	$ 156.700.000 +$ 27.050.000 =$ 183.750.000	
SGP A.E.	2.3.2.02.02.009 106 2020734490013 22 2201 220102028 001	22	2201	2201028	91121	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$ 95.830.790	$ 95.830.790
SGP ED.	2.3.2.02.02.009 102 2020734490013 22 2201 2201028 001	22	2201	2201028	91121	Sin situación de fondos	$ 519.093.757	$ 519.093.757
SGP ED.	2.3.2.02.02.009 102 2020734490013 22 2201 2201030 001	22	2201	2201030	91121	Servicio educación formal por modelos educativos flexibles	$ 223.192.605	$ 223.192.605
SGP LIBRE	2.3.2.02.02.009 100 2020734490013 22 2201 2201017 001	2 2	2201	2201017	91121	Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.	$ 200.000.000	$ 376.706.695
	2.3.2.02.02.009 100 2020734490013 22 2201 2201028 001			2201028		Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$ 196.706.695	

RECURSO DE CAPITAL	2.3.2.02.02.009 144 2020734490013 22 2201 2201028 001	22	2201	2201028	91121	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$ 585.484.386,50	$ 585.484.386,50
CONPES 151	2.3.2.02.02.009 145 2020734490013 22 2201 2201028 001	22	2201	2201028	91121	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	$ 832.826.713	$ 832.826.713
				TOTAL				$3.201.281.856,5

Dada por el Director Administrativo del Departamento de Planeación Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Francisco Antonio Bermúdez Espinosa
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jose Olquela / BPP-DAPM

El SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE

Que el proyecto denominado "**DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA Y MITIGAR LA DESERCION ESCOLAR, ASI COMO CREAR INCLUSION EDUCATIVA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR".** Se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Por Amor a Melgar 2020- 2023, **Línea Estratégica**: Por Amor A Melgar, **sector:** Educación y **en el programa** "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.

Que el proyecto mencionado se encuentra radicado, registrado y actualizado para la **VIGENCIA 2021** en el Banco de Programas Proyectos de Inversión Municipal con el número BPIN 2020-73449-0013

Que el proyecto fue presentado ante al Banco de Proyectos y Programas Municipal para su actualización técnica y financiera, conforme al acuerdo No. 007 del 02 de septiembre 2021 y certificado cupo vigencia futura 018, 019, 020, donde el Concejo municipal de Melgar Tolima autoriza, al alcalde de Melgar Tolima para comprometer vigencia futura excepcional para la vigencia fiscal 2022 con el fin de ejecutar el proyecto en mención, con un cupo de vigencia futura autorizado de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIILLONES CIENTO VEINTINIUN MIL TRESCIENTOS UN PESOS MCTE / $ 149.121.301

Que en la liquidación del presupuesto General del municipio de Melgar Tolima para la vigencia 2022 se incluyó los siguientes valores para garantizar la ejecución del mencionado proyecto donde este certificado de cupo vigencia futura se expide para adelantar el siguiente objeto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TECNICAS, SUMAPASZ, GABRIELA MISTRAL Y CUALAMANA, así se expide para su registro para la vigencia 2022, con la siguiente desagregación presupuestal:

AÑO 2021	RUBRO PPTAL	001 SECTOR	002 PROGRAMA	004 CÓDIGO DEL PRODUCTO	005 DANE	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR	VALOR TOTAL
ICLD	2.3.2.02.02.009 101 202073449001 3 22 2201 2201030 001	22	2201	2201030	91121	Servicio educación formal por modelos educativos flexibles	$ 149.121.301	$ 149.121.301
							TOTAL	$ 149.121.301

Dada por el Director Administrativo del Departamento de Planeación Municipal, a los (11) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

FRANCISCO BERMUDEZ ESPINOSA
Director

Francisco Antonio Bermúdez Espinosa
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó Cata Orjuela / BPP-DAPM

ALCALDÍA DE MELGAR
"Por Amor a Melgar"
2020 - 2023

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DEL MELGAR
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO CUPO VIGENCIA FUTURA No. 020

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE HACIENDA Y PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10 DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA

CERTIFICAN:

Que mediante Acuerdo 007 del 02 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal de Melgar Tolima autorizó al alcalde de Melgar Tolima para Comprometer Vigencia Futura Excepcional para la Vigencia Fiscal 2022 con el fin de ejecutar el proyecto denominado "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, ASI COMO CREAR INCLUSION EDUCATIVA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR".

Que el cupo de vigencia futura autorizado es de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($82.200.077.00) M/CTE., de los cuales $41.100.038,00 se asignan inicialmente para el proceso de contratación.

Que en la liquidación del Presupuesto General del Municipio de Melgar Tolima para la Vigencia 2022 se incluirá los siguientes valores para garantizar la ejecución del mencionado proyecto, así:

FUENTE	PROYECTO	VIGENCIA 2022
ICLD	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR Y CONSERVAR LAS TASAS DE COBERTURA Y MITIGAR LA DESERCIÓN ESCOLAR, ASI COMO CREAR INCLUSION EDUCATIVA EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MELGAR	$41.100.038,00

Que el Certificado de cupo de Vigencia Futura se expíde para adelantar el siguiente objeto: "Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos con la institución educativa técnica Gabriela Mistral con el fin de garantizar la gratuidad y calidad educativa"

Se expide la presente a los 04 días del mes de noviembre de 2021

LUIS FERNANDO TAUTIVA CARDOZO
Secretario de Hacienda

MARISOL RUBIANO CARVAJAL
Profesional Universitario Grado 10

Proyectó:
MARISOL RUBIANO CARVAJAL
Profesional G-10